DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación ele boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y las respectivas modificaciones, podrán los interesados, interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Marta de Tormes a 2 de diciembre de 2010.–El Alcalde, Javier Cascante Roy.

* * *

Fuentes de Oñoro

Anuncio de aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Oñoro, a 3 de diciembre de 2010.–El Alcalde, Isidoro Alanis Marcos.

* * *

Castellanos de Moriscos

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.010 se aprobó provisionalmente el expediente nº 6 de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios .

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castellanos de Moriscos a 26 de Noviembre de 2.010.–EL ALCALDE, José Ignacio Escucero Sánchez.

* * *

Armenteros

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de ARMENTEROS sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa de Suministro de Agua, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 cel Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- Por funcionamiento y disposición del servicio se consuma o no agua, incluyendo el consumo de 6 m3 al semestre — 6,00 € semestre
- De 7 m3 en adelante, por metro cúbico consumido — 0,51 € más IVA

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Armenteros, a 1 de Diciembre de 2010.–El Alcalde, Juan Blázquez Domínguez.

* * *

Cabeza del Caballo

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal o sus modificaciones.

En Cabeza del Caballo, a 25 de noviembre de 2010.–EL ALCALDE, Juan de Jesús Vicente.

* * *

Mancomunidad de La Armuña

Decreto de delegación de funciones del Presidente

La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del alcalde (de aplicación a los Presidentes de Mancomunidades) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los tenientes de alcalde (Vicepresidentes de Mancomunidades) al alcalde (Presidente de Mancomunidad) en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de alcalde (Presidente de Mancomunidad) pueden ser asumidas por el teniente de alcalde (Vicepresidente de la Mancomunidad) a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el alcalde (Presidente de la Mancomunidad) se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en disponer:

PRIMERO.- Designar para mi sustitución expresa por enfermedad, al Vicepresidente don Faustino Franco García. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos de la Mancomunidad de la Armuña.

SEGUNDO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Dándose cuenta a la Asamblea de Concejales en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento.